



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Nº 00346-2021-OAF/OSIPTEL

Lima, 12 de noviembre de 2021

OBJETO	APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 012-2021/OSIPTEL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA "RENOVACIÓN DE MS ENTERPRISE AGREEMENT"
---------------	--

VISTO:

- i) El Memorando Nº 00558-OTI/2021 de fecha 28 de octubre de 2021, mediante la cual, la Oficina de Tecnologías de la Información, en su calidad de área usuaria, indicó que la imposibilidad de suscribir un contrato complementario está ocasionando una situación imprevista¹ que compromete los servicios informáticos críticos para la continuidad de las operaciones propias a la función del OSIPTEL, motivo por el cual, remitió los términos de referencia para contratar el servicio de "Renovación de MS Enterprise Agreement", solicitando para ello, su máxima prioridad.
- ii) El Informe Nº 01275-OAF/UABT/2021 de fecha 08 de noviembre de 2021, mediante la cual, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento estableció el valor estimado para contratar la "Renovación de MS Enterprise Agreement", en S/299,905.00 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Cinco y 00/100 Soles), incluido impuestos, y, en aplicación del literal c) del artículo 27° de la Ley Nº 30225 una Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor "Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones"; correspondiendo llevar a cabo un procedimiento de selección por Contratación Directa.
- iii) La boleta de requerimiento Nº 20211289 y certificación presupuestal Nº 0000001711, mediante los cuales, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorgó la disponibilidad presupuestal para contratar la "Renovación de MS Enterprise Agreement" con cargo a los recursos del ejercicio 2021.
- iv) La Resolución de Gerencia General Nº 00433-2021-GG/OSIPTEL de fecha 11 de noviembre de 2021, mediante la cual, se incluyó la contratación de la "Renovación de MS Enterprise Agreement", en el Plan Anual de Contrataciones con el ID Nº 74.
- v) El Informe Nº 01290-OAF/UABT/2021, de fecha 12 de noviembre de 2021, mediante el cual, la Unidad de Abastecimiento, elevó el proyecto de resolución para la aprobación del Expediente de Contratación correspondiente.

¹ CP 05-2021/OSIPTEL, a la fecha, declarado desierto y próximo a convocar.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

CONSIDERANDO:

Que, el marco jurídico para la realización de las contrataciones por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTTEL- tanto para bienes, servicios u obras; está determinado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado -en adelante la Ley- y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias - en adelante el Reglamento;

Que, de conformidad con el artículo 41° del Reglamento, para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado,

Que, el artículo 42° del Reglamento, establece que el Órgano Encargado de las Contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, precisándose en el referido artículo el contenido del mismo;

Que, la contratación de la “Renovación de MS Enterprise Agreement”, se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del año 2021, en el ID N° 74;

Que, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley, y constituyen las causales de contratación directa;

Que, entre estas causales, se encuentra el literal c), según la cual, excepcionalmente, una Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor “*Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones*”;

Que, de lo citado en el párrafo anterior, para que se configure la causal de contratación directa por “situación de desabastecimiento” deben distinguirse los siguientes elementos que necesariamente deben concurrir: a) un hecho o situación extraordinaria e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio en general o consultoría; y, b) que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo;

Que, declarar desierto el CP N° 005-2021/OSIPTTEL - “Servicio de licenciamiento Microsoft – Enterprise Agreement”, al no contar con ofertas válidas, configuró ser un hecho imprevisible que determinó la ausencia inminente de un servicio esencial cuya finalidad es brindar el soporte tecnológico a los procesos y actividades de los funcionarios del OSIPTTEL, y, el hecho estaría comprometiendo en forma directa e inminente la continuidad de las funciones enfocadas en la atención de temas referentes a regulación, supervisión, fiscalización, emisión de normas, solución de controversias y atención de usuarios de telecomunicaciones del país;

Que, la ausencia del servicio por un hecho imprevisible que compromete la continuidad de las funciones del OSIPTTEL faculta a contratar con un determinado proveedor sin realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva, configurándose el supuesto regulado en el literal c) del artículo 100 de su Reglamento;



BICENTENARIO
PERÚ 2021



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

Que, la Unidad de Abastecimiento determinó el valor estimado de la contratación en la suma de S/299,905.00 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Cinco y 00/100 Soles), incluido impuestos;

Que, la Contratación Directa faculta únicamente a omitir la realización de la fase de procedimiento de selección, más no la realización de las fases de actos preparatorios y ejecución contractual. Al respecto, el procedimiento de contratación se encuentra conformado por la fase de actos preparatorios, fase de procedimiento de selección y fase de ejecución contractual;

Que, considerando que el expediente de contratación es aprobado en la fase de actos preparatorios –previa a la aprobación de la contratación directa- se desprende que dicho expediente debe aprobarse con anterioridad a la aprobación de la contratación directa;

Que, en el artículo 101 del Reglamento, se indica que, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley;

Que, conforme lo anterior, con Resolución de Presidencia N° 0020-2019-PD/OSIPTTEL de fecha 15 de febrero de 2019, se delegó en el Gerente de Administración y Finanzas, entre otras, la facultad de aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección que convoque la Entidad, para las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorias y obras, incluyendo las Contrataciones Directas, así como aquellos que sean declarados desiertos;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Aprobar el expediente de contratación para la “Renovación de MS Enterprise Agreement”, del procedimiento de selección por Contratación Directa N° 012-2021/OSIPTTEL, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,



JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI.
DIRECTORA DE LA OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)